

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Orden de Prioridad para la Asignación de Capacidad de Transporte de Gas Natural

RESOLUCION MINISTERIAL N° 201-2011-MEM-DM

Lima, 25 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 046-2010-EM, señala que para la asignación de capacidad de transporte de gas natural a firme, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, podrá aprobar un orden de prioridades;

Que, mediante Resolución Suprema N° 024-2011-EM, publicada en el diario oficial El Peruano el viernes 15 de abril de 2011, se aprobó la Adenda al Contrato BOOT Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate (en adelante la Adenda), la cual en su Cláusula Tercera modifica el segundo párrafo del literal e de la Cláusula 9.30 del citado Contrato BOOT disponiendo que dentro de los diez (10) días siguientes de suscrita la Adenda, la Sociedad Concesionaria deberá poner en conocimiento del OSINERGMIN el Pliego del procedimiento de Oferta Pública para adjudicar la capacidad a la que hacen referencia los numerales (ii), (iii) y (iv) del literal b. de dicha Cláusula. Asimismo, indica que sin perjuicio de lo indicado, la Sociedad Concesionaria procederá a publicar la convocatoria a la correspondiente Oferta Pública, una vez que se haya obtenido la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental señalado en la Cláusula 2.2.4.a) del Sub Anexo A.1 de la Adenda, siendo el Concedente quien confirmará oportunamente las reglas aplicables a los procesos de Oferta Pública mencionados en dicho acápite;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente, entre otros, en el área de los servicios públicos, entre los cuales se encuentra el Servicio Público de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM;

Que, en tal sentido, es de interés público y responsabilidad del Estado asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente de la distribución de gas natural por red de ductos;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria de las Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 018-2004-EM, durante la vigencia de la Garantía otorgada a los Concesionarios de la Red Principal mediante la Ley N° 27133, el usuario que contrate un Servicio Interrumpible tendrá derecho preferente en cada oferta pública de Capacidad de Transporte de transformar total o parcialmente su Contrato de Transporte de Servicio Interrumpible en un Contrato de Transporte de Servicio Firme. Para el ejercicio de este derecho el Usuario deberá justificar los volúmenes solicitados en necesidades reales o uso efectivo del Gas Natural, de manera de no perjudicar a terceros en el acceso al servicio. De lo contrario, el Concesionario podrá reducir el volumen solicitado a solamente los volúmenes justificados;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 046-2010-EM y en la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 018-2004-EM, corresponde aprobar la prioridad en la asignación de la capacidad de transporte de Gas Natural para el proceso de oferta pública que realizará la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. según la Adenda;

Con la opinión favorable del Director General de Hidrocarburos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer un orden de prioridades para la asignación de capacidad de transporte de gas natural, de la siguiente forma:

1. Los Usuarios con Contratos Interrumpibles que ejerzan su derecho de transformación, priorizándose (i) a los Distribuidores de Gas Natural por Red de Ductos, y, (ii) a los Usuarios cuyo inicio del servicio sea el más próximo a la fecha en que esté disponible la capacidad de transporte que se oferta.

2. Los demás Usuarios, priorizándose a los usuarios cuyo inicio del servicio sea el más próximo a la fecha en que esté disponible la capacidad de transporte que se oferta.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas